

Departamento
de Extranjería
y Migración

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

Nº

int.: 5405099



REVOCA PROHIBICIÓN DE INGRESO
AL PAÍS A EXTRANJERO QUE
INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 02 JUN 2015

89984

VISTOS: estos antecedentes y
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante RESOLUCIÓN EXENTA N°2103 de fecha 06.07.1999 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, se prohibió el ingreso al país al extranjero don Colmer ZAVALET A AGUILAR de nacionalidad peruana, por infracción al artículo 9º del Convenio de Tránsito en la Zona Fronteriza Arica y Tacna, esto es, por encontrarse fuera de los límites territoriales señalados y desarrollando labores remuneradas sin tener autorización; b) La carta de reconsideración adjunta al Oficio N°1963, de 20.02.2015 del Ministerio de Relaciones Exteriores; c) Que, de acuerdo con lo informado por Policía Internacional, el recurrente no registra antecedentes policiales ni encargos judiciales vigentes en su contra; d) El tiempo transcurrido desde que se adoptó la medida en su contra; e) Que es atribución privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, revocar las medidas de Prohibición de Ingreso adoptadas, y

EN CONFORMIDAD con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 28 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior y en la Resolución N°1600 de fecha 30/10/2008, de la Contraloría General de la República,

R E S U E L V O:

1.- REVÓCASE la RESOLUCIÓN EXENTA N°2103 de fecha 06 de julio de 1999 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, en la parte que dispone la medida de Prohibición de Ingreso al país a don Colmer ZAVALET A AGUILAR de nacionalidad peruana, DNI N°40329870.

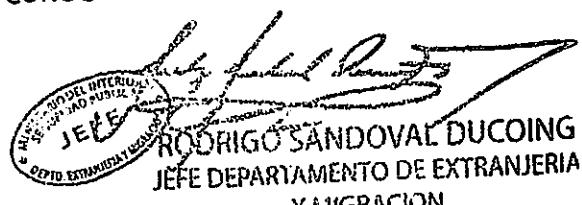
2.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile y Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección de Política Consular. Para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO



12239 20/04/2015
LCBA/AAA/RSD/GCH/CF

7720047